

OBRA:

**RUTA PROVINCIAL N° 12 (AV. JOSÉ IGNACIO DE LA ROZA),
TRAMO: RP N°68 (CALLE R. CALIVAR) – AV. PAULA A. SARMIENTO
SECCIÓN 2 PROG. 2000,00 - AV. PAULA A. SARMIENTO**

DEPARTAMENTOS CAPITAL - RIVADAVIA

Circular N° 2

Por la presente circular N° 2 que conforme a lo establecido por ley de Obras Públicas N° 128-A pasa a formar parte de la documentación para la Licitación, se formula la siguiente aclaración:

A las Empresas interesadas en la Licitación de la referencia, que ante la Consulta efectuada MEDIANTE OFICIO N° 1934-D-16, con fecha 01 de Noviembre de 2016, por la Empresa Construcciones Ivica y A. Dumandzic S.A., se informa lo siguiente:

CONSULTA N° 1

Entendemos que en el Artículo 11 ° se han deslizado los siguientes errores de tipeo:

• **Artículo 11° Punto II-LINEAMIENTOS GENERALES - ANTEPROYECTO DE OFERTA**, en su punto 4°. (Interconexión entre Cámaras Principales-Secundarias y entre Secundaria-Secundaria (por ambos lados de la calle). Colocar 3 tubos de 110cm de diámetro (profundidad sugerida 70-80cm). Favor de rectificar la dimensión.

Repuesta: Artículo 11 – Punto II: Lineamientos Generales. Punto 4°. Se ha producido un error de tipeo, la dimensión de los tubos deberá ser de 110 mm (110 milímetros).

• **Artículo 11° Punto II-LINEAMIENTOS GENERALES - ANTEPROYECTO DE OFERTA**, en su punto 6° (Interconexión entre Cámaras Principales - por ambos lados de la calle) indica que debe colocarse 3 tubos de 160cm de diámetro. Favor de rectificar la dimensión.

Repuesta: Artículo 11 – Punto II: Lineamientos Generales. Punto 6°. Se ha producido un error de tipeo, la dimensión de los tubos deberá ser de 160 mm (160 milímetros).

• **Artículo 11° Punto II-LINEAMIENTOS GENERALES - ANTEPROYECTO DE OFERTA**, en su punto 7° (Interconexión entre Cámaras Principales - cruces de calle) indica que deben colocarse 2 tubos de 160cm de diámetro. Favor de rectificar la dimensión.

Repuesta: Artículo 11 – Punto II: Lineamientos Generales. Punto 7°. Se ha producido un error de tipeo, la dimensión de los tubos deberá ser de 160 mm (160 milímetros).

También en el mismo punto se indica que: "En caso de que en una esquina no pudieran colocarle ambos cruces de calles las cajas principales. Podría realizarse solo el Cruce por un solo lado aumentando entre este los canos de interconexión a 3 tubos de 160 cm y 4 tritubos (profundidad sugerida 50cm). Favor de rectificar dimensión.

Repuesta: La dimensión colocada responde a un error de tipeo, la dimensión a considerar será de 160 mm (160 milímetros).

CONSULTA N° 2

Si bien en el Titulo I del Artículo 11°: SOTERRAMIENTO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, indica que "El tendido del cableado principal, secundario y conexiones domiciliarias de los servicios afectados, quedara a cargo de las empresas proveedoras de los servicios.", y nada indica quien se hará cargo de los cables principales, secundarios y sus accesorios, aunque en el Titulo XIII MEDICION Y FORMA DE PAGO, indica que: "Este precio será compensación total por la ejecución de los sub-item que componen la presente especificación, mano de obra, equipos y herramientas necesarias para la carga, transporte y descarga de todos los materiales necesarios para la materialización de las obras, como así también la ejecución y provisión de materiales para las obras complementarias necesarias y todo

MCEP

otro gasto necesario para la correcta ejecución de las tareas que conforman el presente ítem". Favor de aclarar este punto.

Repuesta: La Contratista será la encargada de efectuar todas las obras civiles para llevar adelante el traslado de los servicios, es decir que deberá ejecutar el zanjeado, tendido y colocación de las cañerías previstas en el proyecto, ejecución de cámaras principales, secundarias y las conexiones domiciliarias.

La provisión del cableado, tendido de las redes principales, secundarias y conexiones domiciliarias quedará a cargo de las empresas proveedoras de los servicios.

CONSULTA N° 3

El Título XIII del Artículo 11°: SOTERRAMIENTO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, establece que:

"La Dirección Provincial de Vialidad adjudicará las obras al Oferente cuya propuesta, ajustándose a las condiciones especificadas en este Pliego, resulte a su exclusivo juicio más conveniente, integralmente considerada desde el punto de vista técnico, económico y estético.

La Dirección Provincial de Vialidad se reserva el derecho a anular la Licitación, si considera a su exclusivo juicio, que las propuestas presentadas no satisfacen el objetivo de la misma"

Favor de aclarar si el Soterramiento de Servicios de Telecomunicaciones, se pretende considerar de forma independiente al Conjunto Licitado.

Repuesta: La propuesta a calificar se refiere al total de la obra licitada, de la cual forman parte el Soterramiento de Servicios de Telecomunicaciones, no siendo por lo tanto algo independiente de la Obra Licitada.

CONSULTA N° 4

El Artículo 11° SOTERRAMIENTO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, tiene dos Títulos XIII, "ELECCION DEL PROYECTO Y ADJUDICACION DE LA OBRA" y "MEDICION Y FORMA DE PAGO", favor de indicar cuál es la numeración correcta.

Repuesta: La numeración y títulos son los siguientes
XIII.- ELECCIÓN DEL PROYECTO Y ADJUDICACIÓN DE LA OBRA
XIV.- MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

CONSULTA N° 5

El Artículo 12°: SOTERRAMIENTO DE LINEAS ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION, indica en su Título X "ELECCION DEL PROYECTO Y ADJUDICACION DE LA OBRA" que: "La Dirección Provincial de Vialidad adjudicará las obras al Oferente cuya propuesta, ajustándose a las condiciones especificadas en este Pliego, resulte a su exclusivo juicio más conveniente, integralmente considerada desde el punto de vista técnico, económico y estético. La Dirección Provincial de Vialidad se reserva el derecho a anular la Licitación, si considera a su exclusivo juicio, que las propuestas presentadas no satisfacen el objetivo de la misma." Favor de aclarar si el Soterramiento de Líneas Eléctricas de MT y BT, se pretende considerar de forma independiente al Conjunto Licitado".

Repuesta: La propuesta a calificar se refiere al total de la obra licitada, de la cual forman parte el Soterramiento de Líneas Eléctricas de Media y Baja Tensión, no siendo por lo tanto algo independiente de la Obra Licitada

CONSULTA N° 6

El Artículo 12°: SOTERRAMIENTO DE LINEAS ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION, pasa del Título X "ELECCION DEL PROYECTO Y ADJUDICACION DE LA OBRA" al Título XIII "MEDICION Y FORMA DE PAGO". Favor Indicar si los Títulos XI y XII, han sido eliminados.

Repuesta: Se presenta un error en la numeración, el punto XIII.- MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO debe llevar la numeración XI.- MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO.

CONSULTA N° 7

El Artículo 13°: RENOVACION Y OPTIMIZACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUES CLOACALES, indican en su Título X "ELECCION DEL PROYECTO Y ADJUDICACION DE LA OBRA" que: "La Dirección Provincial de Vialidad adjudicara las obras al Oferente cuya propuesta, ajustándose a las condiciones especificados en este Pliego, resulte a su exclusivo juicio más conveniente, integralmente considerada desde el punto de vista técnico, económico y estético. La Dirección Provincial de Vialidad se reserva el derecho a anular la si considera a su exclusivo juicio, que las propuestas presentadas no satisfacen el objetivo de la misma. "Favor de aclarar si la Renovación de los Servicios de Agua Potable y Servicios Cloacales, se pretenden considerar de forma independiente al Conjunto Licitado.

Respuesta: La propuesta a calificar se refiere al total de la obra licitada, de la cual forman parte la Renovación y Optimización de Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales, no siendo por lo tanto algo independiente de la Obra Licitada.

CONSULTA N° 8

El Artículo 13°: RENOVACION Y OPTIMIZACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUES CLOACALES, pasa del Título X "ELECCION DEL PROYECTO Y ADJUDICACION DE LA OBRA" al Título XIII "MEDICION Y FORMA DE PAGO" ". Favor Indicar si los Títulos XI y XII, han sido eliminados.

Respuesta: Se presenta un error en la numeración, el punto XIII.- MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO debe llevar la numeración XI.- MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO.

CONSULTA N° 9

En el Título V "Forma de Pago" del Artículo N° 59: "MOVILIZACION DE OBRA. DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS. OBRADOR Y CAMPAMENTO DEL CONTRATISTA", de la ETP, se establecen dos modalidades de cobranza del 50% final, para lo cual se definen dos modalidades b) Para obras básicas, pavimento y/o puentes y c) Para obras de repavimentación. Se solicita aclarar en cual categoría consideramos este Proyecto.

Las instrucciones de cómo se debe diseñar y construir el letrero de obra podrán ser consultadas en el Departamento Estudios y Proyectos, y/o el Departamento Planificación Vial de la D.P.V. San Juan.

Respuesta: Para la presente obra se considera la categoría c) Para Obras de Repavimentación.

CONSULTA N° 10

En el título II "MEDICION Y PAGO" del Artículo N° 7: "PROVISION DE MOVILIDAD PARA EL PERSONAL DE INSPECCION" de la ETP, se menciona que el pago mensual de la Movilidad deberá incluir el "sueldo o jornal del personal encargado de conducción.-". Se solicita establecer, cual será el horario de trabajo del personal Encargado de la Conducción, a fin de estimar adecuadamente su costo.

Respuesta: El Oferente debe considerar jornadas de 8 hs y eventuales horas extras que surgirán de las necesidades que surgan en la construcción de la obra.

CONSULTA N° 11

En el Artículo 24° "Excavación No Clasificada" de la ETP, se indica que el Apartado B.II.3.12 de la Sección B-II "Excavaciones del PETG DNV 1998, queda anulado y reemplazado por el siguiente texto: "Los excedentes de excavación no utilizados cualquiera sea su origen serán transportados, depositados y conformados adecuadamente para rellenar los yacimientos seleccionados por la Contratista, para su cuenta y riesgo, aprobados por la Inspección. Dicho transporte cualquiera sea la distancia de transporte recibirá pago directo, su costo deberá incluirse en el precio de la "Excavación no clasificada". Por ser esto una contradicción se solicita se aclare, si el transporte del material excavado recibe un pago directo adicional o el costo del mismo debe ser considerado dentro del costo de la excavación, cualquiera sea la distancia de transporte hasta el depósito aprobado por la Inspección.

Mudf

Repuesta: Los excedentes de excavación no utilizados cualquiera sea su origen serán transportados, depositados y conformados adecuadamente para rellenar los yacimientos seleccionados por la Contratista, por su cuenta y riesgo, aprobados por la Inspección. Dicho transporte, cualquiera sea la distancia de transporte, no recibirá pago directo, su costo deberá incluirse en el precio de la "Excavación no clasificada".

CONSULTA N° 12

El Título 4 - MEDICION del Artículo 24° "Excavación No Clasificada" de la ETP, establece una modificación al punto B.II.6. MEDICION del PETG DNV 1988, indicando que "Tampoco se computaran las excavaciones que el contratista realice y envíe a depósito como consecuencia de la metodología de trabajo por el adoptada." Considerando que en este proyecto en Particular hay una gran cantidad de excavaciones que responden específicamente a las metodologías definidas para soterramientos y reubicación de servicios básicos, ¿Debemos entender que ninguna de estas excavaciones recibirá pago directo?

Repuesta: Las excavaciones para la realización de los soterramientos de servicios no se encuentran contempladas dentro del ítem Excavación No Clasificada, considerando solo en este ítem aquellas excavaciones necesarias para la realización del paquete estructural de la calzada.

CONSULTA N° 13

En el Artículo 27°: "SECCION D. VIII. BASES Y CARPETAS DE MEZCLAS PREPARADAS EN CALIENTE", complementa el Punto D.VIII.2 "TIPOS DE MATERIALES A EMPLEAR", con lo siguiente: "Agregado pétreo grueso y fino: Será ripio zarandeado y triturado, este ultimo (es decir el triturado), en proporción no inferior al 25% de la mezcla de áridos", pero en el párrafo siguiente expresa: "Agregado pétreo triturado (En proporción no inferior al 30% de la mezcla de áridos)". Solicitamos se aclare cual será el porcentaje mínimo efectivo de material triturado en la mezcla de áridos.

Repuesta: El porcentaje de material triturado será del 25% como mínimo para la presente obra

CONSULTA N° 14

En el Título VII "ANALISIS DE PRECIOS" del Artículo 40° "SENALAMIENTO VERTICAL", se indica que: "Por tratarse de un contrato por ajuste alzado, el precio de este Ítem será considerado fijo e inamovible, aun cuando en la aprobación del proyecto ejecutivo y/o durante la construcción sea necesario introducir modificaciones con respecto a las previsiones tenidas en cuenta en su cotización, razón por la cual, el mismo deberá contemplar las posibles variaciones...", considerando que este es un ítem por unidad de medida (m2), y que las señales se hayan definidas preliminarmente en el Proyecto de Señalamiento (Laminas N° 40 a N° 42), no se comprende cómo se debe interpretar el párrafo citado.

Repuesta:

• El párrafo: "*Por tratarse de un contrato por ajuste alzado, el precio de este Ítem será considerado fijo e inamovible, aun cuando en la aprobación del proyecto ejecutivo y/o durante la construcción sea necesario introducir modificaciones con respecto a las previsiones tenidas en cuenta en su cotización, razón por la cual, el mismo deberá contemplar las posibles variaciones*", queda anulado.

• En el segundo párrafo del punto VII – Análisis de Precio, donde dice D.N.V. se reemplaza por D.P.V.

CONSULTA N° 15

En el Título II. 1 "CARACTERISTICAS DE LOS MATERIALES COMPONENTES - PLACAS", del Artículo 40° "SENALAMIENTO VERTICAL", se especifica que: "En señales aéreas es obligatorio el uso de chapa de aluminio de 3mm de espesor...", sin embargo en el Título II.3 "MATERIALES - Placas" del Artículo 42° "MENSULA CON PLACA DE 2400 x 1800mm", se indica que las Placas para el sistema de señalización en ménsulas (aéreas), "serán de chapa plana galvanizada de 2 mm de espesor, con los bordes rectos, sin bordes ni irregularidades debidas a los cortes, al igual que en las esquinas con redondeo, donde no se deberá notar los empalmes entre lado recto y redondeo...", Solicitamos se nos indique el espesor y material de las Placas a ser utilizadas en el Ítem 23b "Semiporticos"

Repuesta: La especificación del Artículo 40° "SENALAMIENTO VERTICAL" corresponde para señales verticales comunes y se pagan en el ítem 23.a. que define el uso de chapa de aluminio de 3mm de espesor.

La especificación del Artículo 42° "Ménsula con Placa de 2400 x 1800" responde la ítem 23.b "Semipórticos", y se utilizará para el sistema de señalización en ménsulas (aéreas), "serán de chapa plana galvanizada de 2 mm de espeso.....

CONSULTA N° 16

El Artículo 43° SECCION D - XIV SENALAMIENTO HORIZONTAL, presenta tantas inconsistencias que sería muy extenso detallarlas, aparentemente se han transcripto normas de la DNV, que o bien no resultan de aplicación en este proyecto en particular o bien directamente son inaplicables. Sugerimos reformular este artículo con Especificaciones más claras y específicas respecto a la tarea esperada.

Repuesta: En el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, en su Artículo 1°: Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, se hace mención a que para la presente obra rige el Pliego de Especificaciones Técnicas generales de la Dirección Nacional de Vialidad, Edición 1998.

La especificación del Artículo 43°: Sección D – XIV Señalamiento horizontal reemplaza en su totalidad a la Sección D – XIV Señalamiento Horizontal – Edición 1998 del PETG, por tal motivo deberá ser respetada por la Contratista, ya que la misma es clara en su contenido.

CONSULTA N° 17

El Pliego de Licitación establece en su Memoria Descriptiva que: "VI - PLAZO DE GARANTIA, "El Plazo de Garantía se ha fijado en SEIS (6) meses, estando durante el mismo a cargo exclusivo del Contratista la conservación de las obras." Sin embargo el Artículo 43° "D.XIV.I SENALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLASTICO REFLECTANTE", en su apartado E.I "Garantía del Periodo de Demarcación", establece que: " Durante dos (2) anos cada tramo demarcado deberá conservar su superficie en muy buenas condiciones...", Se consulta como se materializara esa garantía considerando que la Recepción Definitiva se efectuara a los 6 (seis) meses de la Recepción Provisional, fecha donde la demarcación (y todas las otras tareas), pueden considerarse como finalizadas.

Repuesta: El plazo de Garantía para todos los ítems de la presente obra, será de SEIS (6) meses, contado de la recepción provisional de la totalidad de la obra.

CONSULTA N° 18

El artículo 47° refiere al ítem "RETIRO DE ALAMBRADOS EXISTENTES" sin embargo, se menciona en su Título I; DESCRIPCION", indica que: " El mismo deberá ser retirado, cuidando de que no sufra ningún tipo de deterioro y colocado luego en el lugar establecido por la Inspección de Obra, quedando el material retirado en poder de la DPV..."

Igualmente el Título II: "MEDICION Y FORMA DE PAGO", establece que: "El precio de este ítem comprende la extracción, desarme, transporte y colocación en el lugar fijado por la Inspección, la mano de obra, materiales, equipos y herramientas necesarias, el remplazo de piezas o elementos deteriorados en el retiro o en la colocación y toda otra operación que resulte imprescindible para dejar terminado este trabajo, de acuerdo a lo especificado e instrucciones de la Inspección de Obra..." Al respecto, solicitamos se aclare si el ítem mencionado implica el desarme del alambrado existente y transporte de todos sus elementos hasta un lugar indicado por la Inspección de Obra, y en este caso cual será su distancia de transporte estimada o es el traslado (desarme y reconstrucción) del mismo a un sector determinado de la Obra.

Repuesta: El Artículo 47°: Retiro de Alambrados Existentes, prevé el desarme del alambrado existente, los materiales producto de dicho retiro serán trasladado hasta el lugar definido por la DPV, Departamento Conservación (Calle Maipú y Avda Alem). No se prevé la reconstrucción de los alambrados.

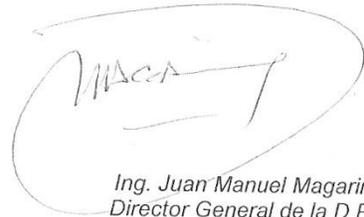
CONSULTA N° 19

El artículo 52 de la ETP, se refiere a la "DEMOLICION DE MUROS PERIMETRALES", e incluso establece en su Título II" MEDICION Y FORMA DE PAGO", que: "Las Demoliciones mencionadas en el

párrafo anterior, serán medidas por metro lineal (m) y pagadas al precio unitario de contrato, establecido para el ítem "Demolición de Muros Perimetrales...", sin embargo ese ítem, ni obviamente su cómputo se encuentra indicado en la Planilla de Cómputos Métricos (Paginas 88 y 89) del Pliego de Licitación.

Se solicita indicar si este ítem ha sido suprimido y en su caso tales demoliciones se han considerado incluidas en algún otro ítem contractual.

Repuesta: El Artículo 52º: Demolición de Muros Perimetrales queda anulado, dicho artículo estaba dentro de la totalidad de la obra y al dividirla en dos secciones, no tiene validez para la sección licitada



Ing. Juan Manuel Magariños
Director General de la D.P.V.

Firma:.....

Aclaración:.....

Empresa:.....

Fecha:.....

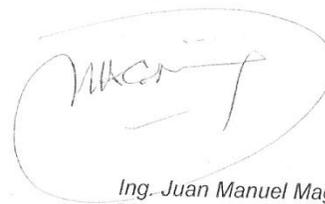
OBRA:
RUTA PROVINCIAL N° 12 (AV. JOSÉ IGNACIO DE LA ROZA), TRAMO: RP N°68 (CALLE R. CALIVAR) – AV. PAULA A. SARMIENTO SECCIÓN 2 PROG. 2000,00 - AV. PAULA A. SARMIENTO
DEPARTAMENTOS CAPITAL - RIVADAVIA

Circular N° 3

Por la presente circular N° 3 que conforme a lo establecido por ley de Obras Públicas N° 128-A pasa a formar parte de la documentación para la Licitación, se formula la siguiente aclaración:

Se *invita* a todos los Adquirentes del Pliego Licitatorio de la presente obra, a una reunión de carácter informativo, relacionada con los servicios públicos existentes y que serán trasladados de su actual ubicación, en el proceso constructivo de la obra.

La mencionada reunión se llevara acabo el día 11 de Noviembre del 2016, a las 7hs 45min en la Sala N° 1, situada en el 3° Piso Núcleo 1 del Centro Cívico. La misma tiene carácter de obligatoria y contará con la presencia de representantes de las Empresas de Servicios involucradas en la obra.



*Ing. Juan Manuel Magariños
Director General de la D.P.V.*

Firma:.....

Aclaración:.....

Empresa:.....

Fecha:.....